



CAUSA No. 015-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No.015-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 015-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 9 de marzo de 2018.- Las 16h00.- **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día martes 06 de marzo de 2018, a las 10h10, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito dirigido a los señores Jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el señor Ankuash Tsamaraint Edwin Floremilo, Vicepresidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del cantón Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago y sus abogados patrocinadores doctor Lupo Merino Cozar y doctor Rigoberto Delgado Brito, mediante el cual indica *"...dentro del trámite de CESACIÓN DE FUNCIONES Y SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL GADPR de Chiguaza, comparezco (...) Con sustento en el Art. 173 de la Constitución, e impugnado dentro de término, en la vía administrativa la malhadada resolución, inmotivada, violatoria del debido proceso (...) he interpuesto LA CONSULTA, de conformidad con el Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral (...) Con el objeto de que el máximo Organismo Contencioso Electoral, dentro del término de 10 días, se pronuncie sobre el cumplimiento de formalidades y procedimientos..."*. b) Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 5), correspondió a este Juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 015-2018-TCE. c) El 6 de marzo de 2018, a las 10h30 se recibió en este Despacho el proceso en cinco (5) fojas. Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio al señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chiguaza, cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, adjuntando copia certificada del escrito presentado por el señor Ankuash Tsamaraint Edwin Floremilo, con el fin de que disponga a quien corresponda, remita a este Tribunal en el término de dos (2) días el expediente íntegro relacionado con la petición formulada. **SEGUNDO.-** La documentación mencionada, deberá ser presentada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la



CAUSA No. 015-2018-TCE

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Se le recuerda al señor Presidente del GADPR de Chiguaza, la obligación de señalar dirección electrónica para las notificaciones posteriores. **CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización a favor de los doctores Lupo Merino Cozar y Rigoberto Delgado Brito, como abogados del compareciente y las direcciones electrónicas: doctor.merino@hotmail.com y dr.delgadojuridico@gmail.com, para la notificación de la presente providencia y de aquellas que en lo posterior se provean. **QUINTO.-** A través de Secretaría General, asígnese al peticionario, la casilla contencioso electoral No. 61 para notificaciones, conforme se solicita. **SEXTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ PRESIDENTE, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE

